

de 2005 el Sr. Delegado del Gobierno en Huelva acordó revocar el boletín concedido a la empresa operadora Juegos Player, S.A., correspondiente a la máquina y el establecimiento reseñados en el apartado primero, al haberse comprobado que, con anterioridad, se había autorizado a otra empresa operadora, en concreto Gejufra, S.L., para la instalación de máquina recreativa tipo B en el mismo local.

Tercero. Notificada dicha Resolución al interesado, interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

Alega el recurrente que, puesto que la concesión de la autorización de instalación a ambas empresas operadoras se ha debido a la consignación de datos incorrectos en la correspondiente a la que es propiedad de Gejufra, S.L., en la que figuraba un domicilio equivocado y el establecimiento se identificaba con otro nombre, por aplicación analógica del artículo 1902 del Código Civil y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede mantenerse la autorización concedida a favor de Juegos Player, S.A., y no en beneficio de quien había provocado el error, además de no tener instalada la máquina en el establecimiento. Tal postura no puede aceptarse puesto que el artículo 46 del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma (en adelante, RMRA), establece de forma taxativa que «el Delegado de Gobernación podrá decidir, previa audiencia del interesado y mediante resolución motivada, la retirada de todas o algunas de las máquinas instaladas cuando ...existieran en el mismo (local) máquinas de tipo B.1 o recreativas con premio instaladas en número superior al autorizado o de diferentes empresas operadoras. En tales supuestos, se revocarán de forma automática las autorizaciones de instalación expedidas en último lugar, y requerirá a la empresa titular afectada por dicha revocación para que retire la máquina ...». Esta es la medida contenida en la Resolución impugnada, una vez realizadas las comprobaciones oportunas tendentes a acreditar que, efectivamente, el establecimiento público era el mismo en uno y otro caso, y que realmente existían dos autorizaciones de instalación a favor de dos empresas operadoras distintas.

No puede invocarse la aplicación del derecho privado cuando una norma de derecho administrativo regula la cuestión que se debate; en este sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Unica, con sede en Málaga, de fecha 3 de noviembre de 2003 (JUR 2004/12544) dice que «Por tanto, no puede considerarse que las resoluciones adminis-

trativas invadan normas de derecho mercantil y del derecho obligacional, ya que estas normas, en su caso, pueden verse afectadas por otras que regulan situaciones que afecten de forma directa o indirecta a personas que no intervienen en las relaciones jurídicas privadas, pero que su incidencia sea también acreedora de algún tipo de protección por parte del Estado, o Comunidad Autónoma, como ocurre en este caso».

Por otra parte, la afirmación de que en el local no se encontraba instalada ninguna otra máquina recreativa no ha quedado probada y, aunque así fuera, resultaría irrelevante, puesto que lo cierto es que, existiendo una autorización anterior y en vigor a favor de otra empresa operadora no puede concederse otra nueva a favor de empresa distinta, no cabiendo la circunstancia alegada en los supuestos contemplados como excepción en el artículo 47.2 del RMRA.

Por ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Joaquín Abréu Alarcón, en representación de Juegos Player, S.A., contra la Resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, de fecha 24 de febrero de 2005, por la que se acuerda la revocación de la autorización de instalación de la máquina recreativa tipo B.1 modelo Cirsas Manos a la Obra con autorización de explotación HU001669, en el establecimiento público denominado «Restaurante Los Juncos» del municipio de Almonte, confirmándola en todos los efectos.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el anteproyecto de Ley de Asociaciones de Andalucía.

El artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares, que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía.

En el ejercicio de las competencias en materia de asociaciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía no había elaborado, hasta el momento actual, texto normativo alguno que, de manera integral, regulase las asociaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, cuestión que es abordada con la tramitación del actual anteproyecto de Ley de Asociaciones de Andalucía.

Iniciado el correspondiente procedimiento mediante Resolución de 2 de marzo de 2005, de la Directora General de

Instituciones y Cooperación con la Justicia, se procedió a la elaboración del anteproyecto de Ley de Asociaciones de Andalucía. El Consejo de Gobierno, en su reunión del 26 de abril de 2005, acordó recabar los informes que constan en dicho acuerdo, así como someter el anteproyecto de Ley al trámite de información pública, con el fin de fomentar la máxima participación de todos los ciudadanos y agentes sociales interesados en el anteproyecto de Ley por el plazo de quince días hábiles.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el anteproyecto de Ley de Asociaciones de Andalucía, con la finalidad de efectuar las correspondientes alegaciones por los titulares de derechos e intereses legítimos, ya sean individuales o colectivos, por quienes pudieran verse afectados por la aprobación de la disposición de carácter general.

Segundo. El anteproyecto de Ley de Asociaciones de Andalucía se encontrará a disposición de los interesados en el Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica, sito en la Plaza de la Gavidia, núm. 3, Sevilla, así como en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, en horario de 9 a 14 horas.

Sevilla, 2 de septiembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de Resolución de Archivo de expediente a Renvitech Global Consta, S.A., Pto. Sta. María, Expte. CA/449-BC-ZAE.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de Renvitech Global Consta, S.A., Pto. Sta. María, por dos veces, y no siendo posible haber realizado ésta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio.

A tal efecto, se pone en conocimiento de Renvitech Global Consta, S.A., Pto. Sta. María, Expte. CA/449-BC-ZAE, que se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico de Cádiz (Plaza de Asdrúbal, s/n, segunda planta) Resolución de Archivo del expediente de solicitud a los beneficios económicos convocados en el Decreto 246/98, de 24 de noviembre, de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, la cual deberá ser retirada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 3 de agosto de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de Resolución de Denegación de Subvención a Rapanato, S.L.-Tarifa (Expte. CA/536-CG-ZAE).

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de Rapanato, S.L.-Tarifa, por dos veces, y no siendo posible haber realizado ésta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio.

A tal efecto, se pone en conocimiento de Rapanato, S.L.-Tarifa, Expte. CA/536-CG-ZAE, que se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico de Cádiz (Plaza de Asdrúbal, s/n, segunda planta) la Resolución de Denegación de Subvención de Solicitud a los Beneficios económicos convocados en el Decreto 246/98, de 24 de noviembre, de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera de la cual deberá ser retirada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 1 de septiembre de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de Resolución de Denegación de Subvención a Jarama Bahía, S.L.-Chiclana (Expte.: CA/639-BC-ZAE).

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de Jarama Bahía, S.L.-Chiclana, por dos veces, y no siendo posible haber realizado ésta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio.

A tal efecto, se pone en conocimiento de Jarama Bahía, S.L.-Chiclana, Expte.: CA/639-BC-ZAE, que se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico de Cádiz (Plaza de Asdrúbal, s/n, segunda planta) Resolución de Denegación de Subvención de solicitud a los beneficios económicos convocados en el Decreto 246/98, de 24 de noviembre, de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, la cual deberá ser retirada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 1 de septiembre de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas, según lo dispuesto en la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.5.º de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el Fomento de la Seguridad y Calidad en la Industria, se hace pública la concesión de subvenciones a las empresas y por los importes que a continuación se indican, incluidas todas ellas en el programa «72.A» (Orden